

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00282-00
Demandante(s):	David Suárez Arroyo
Demandado(a):	Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones
Tema:	Pensión especial de vejez – hijo invalido

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 18 de julio de 2023

Hora inicio: 9:20 a.m.

Hora fin: 9:29 a.m.

Asistentes

Demandante: David Suárez Arroyo
Apoderado(a): Luis Guillermo Vejarano Obregón
Demandado(a): Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones
Apoderado (a): David Santiago Lara Ospina
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: Aprueba conciliación

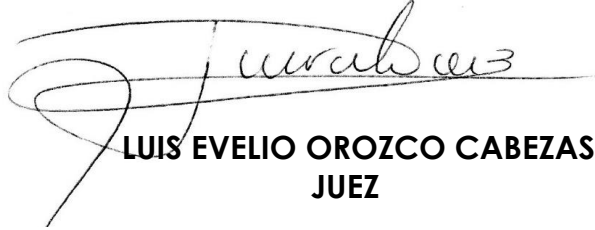
Se incorpora al expediente la certificación 023252023 del comité de conciliación de COLPENSIONES, según la cual no existe ánimo conciliatorio (archivo 024).

La parte demandante manifiesta que acepta la conciliación en los términos enunciados por COLPENSIONES en el acta aportada y en virtud de ello se especifica que se fija la mesada pensional en valor \$1.253.274, pagadero a partir de la última cotización o novedad de retiro, se pagara el retroactivo que se cause sin intereses ni indexación.

El Juzgado atendiendo que lo aquí conciliado no afecta derechos ciertos, aprueba dicha conciliación y en consecuencia, ordena la terminación del presente proceso en forma definitiva y el consecuente archivo. advierte que este acto de conciliación hace tránsito a cosa juzgada.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7f7f6072-cffe-4737-9c0b-fe8761836439?vcpubtoken=2f38b132-c899-4dfa-9d64-2519be5006ca>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc